



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530604515450412**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 21630S/2017 Subvenciones AYTO	Asunto: Proyecto de colaboración público-privado - UNION DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS- " Técnico especialista en limpieza industrial"
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 05/12/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, fuera del orden del día, en fecha 5 de diciembre de 2017:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El actual acuerdo de concertación social, Gijón Crece 2016-2019, recoge en el eje V, denominado Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", el subjeje V.3 Planes de Empleo, cuyo punto 2, se refiere al denominado "Plan de Empleo de Colaboración Pública Privada".

SEGUNDO.- El objetivo general del referido programa, es el "favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración público-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas". Por ello, se ha puesto en marcha un programa que contempla formación y empleo, con el objeto de reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo para reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones, estando a tal fin prevista una dotación presupuestaria para los próximos tres años, de 600.000 €/año

TERCERO.- Dicho programa comprende distintas fases: una primera de selección de los proyectos presentados por diferentes entidades y asociaciones empresariales, una segunda, en la que nos encontramos, tras la oportuna valoración y priorización de aquellos, en la que se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración con las entidades seleccionadas, con el objeto de concretar las condiciones en las que se desarrollará el proyecto y una última fase de contratación de trabajadores/as, previa impartición de la formación prevista.

CUARTO.- La Unión de empresarios de limpieza del Principado de Asturias (UDELIMPA) es una organización empresarial fundada el 20 de diciembre de 1991, legitimada y representativa del colectivo de las Empresas de Limpieza de Edificios y locales del Principado de Asturias, que cuenta en la actualidad con 23 empresas asociadas que dan empleo a más de 2.000 trabajadores. Entre sus objetivos está el representar, gestionar, defender y fomentar los intereses comunes económicos, sociopolíticos y laborales de sus empresas asociadas.

QUINTO.- La misma ha presentado un proyecto al amparo de la convocatoria descrita, fundamentado en que las actividades integradas en el sector de la limpieza se consideran una necesidad de primer orden, sin las cuales las actividades económico-empresariales de las compañías en las que se presta el servicio, no podrían realizarse de forma habitual. La entidad argumenta que, en los últimos años han aumentado las necesidades y expectativas de los clientes, siendo un sector en el que la evolución y los cambios en los últimos años han sido muy importantes, pasando las empresas a convertirse en auténticas empresas de servicios especializados que requieren de una formación muy específica y cualificada, rompiendo con la idea de que el trabajo de limpieza es un trabajo poco cualificado, ya que ocurre que, no está habiendo una correlación directa entre las necesidades reales de las empresas de limpieza y la oferta formativa de carácter público, y como consecuencia de ello, las empresas no pueden cubrir sus necesidades de contratación, porque la formación de las personas desempleadas no se ajusta a la especialización que se demanda en el sector.

El proyecto contempla una acción formativa de "Técnico/a especialista en limpieza industrial", de 165 horas , 45 teóricas y 120 practicas, a impartir a 15 personas, por la Escuela Europea de Maquinaria – Roxu Grupo, (subcontratación del 100% de la acción formativa), previa selección del alumnado, con un compromiso de

inserción laboral de 11 de los alumnos que hayan superado satisfactoriamente la acción formativa, durante 12 meses.

La formación tiene un enfoque fundamentalmente práctico, con objeto formar en la realización de trabajos especiales de limpieza industrial y manejo de maquinaria, que no siendo específica de limpieza se utiliza en estos trabajos (trabajos en espacios confinados, carretillas elevadoras, góndolas, etc.) con el objeto de lograr el suficiente grado de especialización que contribuya a que las empresas puedan ofrecer servicios de limpieza diferenciadores y con un gran aporte de valor para sus clientes.

SEXTO.- Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se procede a solicitar los informes, preceptivos y vinculantes a la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público, incorporándose ambos informes favorables al expediente administrativo.

SÉPTIMO.- Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

OCTAVO.- En base a lo anteriormente expuesto, desde la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de empresarios de limpieza del Principado de Asturias (UDELIMPA), para el desarrollo del programa propuesto por la entidad en el proyecto presentado y el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, según las condiciones estipuladas en el convenio regulador.

NOVENO.- Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de Resolución de fecha de 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano el estudio y aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 29.2 de la referida Ley de subvenciones, *" el beneficiario únicamente podrá subcontratar cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras..."*

QUINTO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Obran en el expediente los informes preceptivos de la Administración competente sobre la inexistencia de duplicidades de dicha competencia así como el de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

SÉPTIMO.- Existiendo una dotación económica incluida en la aplicación presupuestaria A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), del presupuesto municipal correspondiente al año 2017 y de conformidad con el crédito que, previa toma de razón, se autorice y disponga para el desarrollo de este proyecto para los años 2018/2019.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530604515450412**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
21630S/2017 Subvenciones AYTO	Proyecto de colaboración público-privado - UNION DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS- " Técnico especialista en limpieza industrial"
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 05/12/2017	

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de empresarios de limpieza del Principado de Asturias (UDELIMPA), con CIF : G33358276 para el desarrollo del proyecto descrito.

SEGUNDO.- Autorizar la subcontratación del 100% de la formación a desarrollar por Escuela Europea de Maquinaria – Roxu Grupo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la referida entidad (UDELIMPA), procediendo a la toma de razón por importe de 16.930 € en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria, A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), o la que corresponda en dicho ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Autorizar y proceder a la toma de razón por importe de 173.070€, para la financiación de los costes laborales de las empresas contratantes de los trabajadores/as en el marco del antedicho proyecto, a financiar 86.535€ en el ejercicio 2018 y 86.535€ en el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria, A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), o la que corresponda en cada ejercicio presupuestario

QUINTO.- Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente .

SEXTO.- Proceder al abono de la subvención de la siguiente manera:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

SEPTIMO .- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 5 de diciembre de 2017